



TRIGÉSIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y SU CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PUBLICADA POR ORDEN TMA/178/2022, DE 28 DE FEBRERO.

Por Orden TMA/178/2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 28 de febrero (BOE del día 11/03/2023), en adelante OM., se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La OM. establece en el artículo 20, modificado en la disposición final segunda de la Orden VAU/403/2026, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación y consolidación de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas a los anteriores, que las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por la OM. o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

En el citado artículo 20.2 se establece que se autorizarán prórrogas excepcionales de los plazos de ejecución y justificación más allá de los plazos establecidos en el artículo 8 de la OM.

En el punto tercero, se determina que, en ambos casos, la modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

Durante el seguimiento del desarrollo de las actuaciones del PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos), se han podido constatar las





dificultades con la que se están encontrando algunas entidades beneficiarias para poder entregar el acta de recepción de obra, sin reservas, en el plazo máximo marcado por los requisitos de la OM. Por ello y puesto que, a fecha de firma de esta resolución, se ha hecho efectivo el cumplimiento del Hito/Objetivo CID 37, se va a considerar que la firma del acta de recepción sin reservas pueda efectuarse, excepcionalmente y para todos aquellos casos debidamente justificados, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Vista la trigésima propuesta de modificación efectuada por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, **DISPONGO la estimación de la modificación de la resolución de la concesión HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 a las siguientes actuaciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la OM., modificado por la Orden VAU/403/2026:**

Nº Expediente	Municipio	Provincia	Fecha máxima para Acta Recepción
C2I5PL/22/01303	Blanes	Girona	31/12/2026
C2I5PL/22/01366	Becerril de la Sierra	Madrid	31/12/2026
C2I5PL/22/01390	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	Castellón/Castelló	31/12/2026

Cada una de ellas será notificada de manera individualizada a sus respectivos beneficiarios.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA, VIVIENDA Y ARQUITECTURA
P.D. Orden VAU/717/2024, artículo 11.2.a
(Firmado electrónicamente)

